



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvasse Proveer. (06 de febrero de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 119

CIUDAD Y FECHA	06 DE FEBRERO DE 2023
PROCESO	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	GLORIA EDILMA NARVÁEZ ALVARADO
DEMANDADO	HEREDEROS DEL CAUSANTE TANCREDO ELIECER GÓMEZ PANTOJA
RADICADO	865683184001-2022-00079-00

1. Vista la constancia que antecede y una vez revisado el expediente digital, se avizora que el 2 de febrero del año en curso, la Doctora Evelin Carolina Martínez Moran, apoderada judicial de la parte demandante, allegó justificación de inasistencia a la audiencia inicial llevada a cabo el 31 de enero de 2023, dentro del término otorgado, aportando historia clínica, expedida por la entidad PRESERVAR DEL SUR S.A.S ZOMAC, de la cual se observa, que efectivamente la profesional del derecho ingresó con cita prioritaria el 31 de enero del hogaño y se le concede incapacidad desde el 31 de enero hasta el 2 de febrero.

Ante lo expuesto, el despacho procederá a aceptar la excusa de su inasistencia.

Igualmente, se le pone de presente a la abogada que la audiencia se programó para el día 6 de junio de 2022 a las 9:00am, por lo que se si requiere la reproducción del audio y acta podrá solicitarla al Juzgado, y en su caso, acudiendo directamente a las instalaciones con el medio digital respectivo para el cargue de los documentos.

2. En segundo lugar, la apoderada judicial de la parte demandada, doctora, KELLY SIOMARA ROBLES ORDOÑEZ, en cumplimiento de lo ordenado en audiencia del 31 de enero del hogaño, aportó al plenario, el registro civil de defunción del demandado Juan Isidro Gómez Lasso y el registro civil de nacimiento del menor J. S. G. P., a efecto de acreditar que el menor es hijo del señor Juan Isidro, por ende, este debe ser vinculado al proceso de la referencia en calidad de sucesor, representado por su progenitora la señora Nancy Yasmin Paz Cabrera.

Lo anterior, toda vez que este despacho advierte que el fallecimiento del señor Juan Isidro, ocurrió el 25 de septiembre de 2020, como se desprende del registro civil de defunción adjuntado; y la demanda fue presentada el 26 de abril de 2022, es decir, con posterioridad al fallecimiento de uno de los herederos determinados del causante Tancredo Gómez, en su calidad de demandado.

Finalmente se ha de indicar, que el sucesor tomará el proceso en el estado que se encuentre al momento de su intervención, esto de conformidad al artículo 70 del CGP.

Ahora bien, atendiendo a que la abogada no remitió dichos registros a las demás partes del proceso, se ordena que dentro de los tres días siguientes remita ello a los correos



correspondientes y aporte la respectiva prueba de dicha remisión al juzgado y de esta manera dé cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f18b76f8f5445661c09d98acceb3da46d4152d9d941f20cfb9bd56ac9e99f551**

Documento generado en 06/02/2023 12:56:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>